



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 264-2025-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 090-2025-GRA-ORPPAT/OPPE, emitido por la Oficina de Planeamiento y Prospectiva Estratégica; el Memorándum N° 106-2025-GRA/ORPPAT, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1012-2025-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", se establece que los gobiernos regionales son entidades que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de las cuales figura la aprobación de su estructura interna y la emisión de normas inherentes a la gestión regional, lo cual resulta concordante, se reafirma y se desarrolla a través de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias;

Que, si bien queda clara la facultad de auto regulación derivada de la Constitución, lo cierto es que dicha autonomía no faculta a los gobiernos regionales a incurrir en autarquía, en tanto que ha sido concebida para el adecuado ejercicio de los fines y funciones dentro de los alcances y límites establecidos en el marco legal vigente, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional al respecto, a través del fundamento 57. de la Sentencia N° 1044/2020 recaída en el Expediente N° 00001-2019-CC/TC y el fundamento 16. de la Sentencia N° 293/2020, recaída en el Expediente N° 004-2016-PI/TC;

Que, lo anterior resulta concordante con el Principio de Legalidad, previsto en el literal 1.1. del inciso 1. del artículo IV. del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", por el cual todas las entidades públicas, como son los gobiernos regionales, se encuentran obligadas a sustentar sus actuaciones en norma material o, partiendo desde esta, derivar su cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, establece que los gobiernos regionales organizan su gestión en torno a planes y proyectos de desarrollo regional, los cuales se armonizan y vinculan al cumplimiento de objetivos y metas, desarrollando estrategias para su consecución así como para la utilización óptima de sus recursos bajo criterios de eficiencia y eficacia contenidos en la norma acotada, misma que en el literal 2. del inciso b) de su artículo 45°, prevé que las citadas entidades desarrollan funciones específicas en materia de planeamiento, a través del diseño de políticas, prioridades, estrategias, programas, entre otros, que comprenden la planificación de actividades, conforme al marco normativo y regulatorio de la materia;

Que, en el ámbito de los recursos financieros, el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en el inciso 13.3 de su artículo 13°, que el presupuesto del sector público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, articulada al marco normativo y regulatorio en materia de planeamiento;

Que, en el ámbito de planeamiento estratégico, mediante el primer párrafo del artículo 46° de la Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", se ha previsto la existencia de once (11) sistemas

administrativos de aplicación nacional, mediante los cuales se regula, entre otros, el desarrollo de actividades y la utilización de recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo su eficacia y eficiencia, estando dentro de estos y conforme a lo previsto en el inciso 8. del artículo 46° de la norma acotada, el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, mismo que ha sido creado conforme al artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 y que tiene como ente rector al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el cual se encuentra facultado para desarrollar metodologías e instrumentos técnicos orientados a asegurar la consistencia y coherencia de los planes estratégicos de desarrollo;

Que, con el objeto de establecer las pautas para el planeamiento institucional y en su condición de ente rector, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprobó, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, la cual define al Plan Operativo Institucional - POI, como un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional, cuyo contenido principal son las actividades operativas e inversiones que, además, comprende dos períodos como son: **a) El multianual: Con un mínimo tres (3) años de acuerdo con el periodo del Plan Estratégico Institucional - PEI;** y, **b) El anual: Con un (1) año en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA;**



Que, conforme a la guía citada en el párrafo precedente, el Plan Operativo Institucional - POI, comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional - PEI, respetando su período de vigencia y estableciendo los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo, en función con los logros esperados de los objetivos del propio citado documento de gestión;



Que, la guía acotada también ha previsto que cada entidad debe elaborar y aprobar su Plan Operativo Institucional - POI multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, mismo que se registra a través del aplicativo CEPLAN V.01 y que sirve de base para la formulación del POI anual;

Que, en el ámbito de sus competencias y mediante el Informe N° 090-2025-GRA/ORPPAT, la Oficina de Planeamiento y Prospectiva Estratégica refiere que el Plan Estratégico Institucional - PEI, 2025-2030, de la Entidad, se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, mismo que ha validado y aprobado los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, así como las Acciones Estratégicas Institucionales - AEI, en mérito al cual ha procedido a la formulación del proyecto del "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL (POIM) 2026 - 2028, DEL PLIEGO 443: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA";

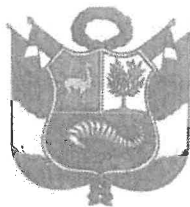
Que, en el ámbito de sus competencias y mediante el Memorándum N° 106-2025-GRA/ORPPAT, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, refiere que efectuada la revisión del proyecto del "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL (POIM) 2026 - 2028, DEL PLIEGO 443: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", brinda su conformidad al mismo;



Que, mediante el Informe N° 1012-2025-GRA/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, emite opinión favorable al proyecto del "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL (POIM) 2026 - 2028, DEL PLIEGO 443: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo emitido por el Despacho de Gobernación, en su condición de Titular del Pliego de la Entidad;

Que, de la revisión de los actuados y del proyecto del "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL (POIM) 2026 - 2028, DEL PLIEGO 443: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", se observa que este se encuentra debidamente sustentado en la necesidad inherente a la Entidad, de contar con el documento de gestión pertinente que contenga la programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI y las Acciones Estratégicas Institucionales - AEI, comprendidas en el Plan Estratégico Institucional - PEI, 2025-2030, mismo que se encuentra en proceso de revisión ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, pero que ha sido validado y aprobado por el citado ente rector en el extremo de dichas actividades;

Que, de lo anterior se infiere que el proyecto del "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL (POIM) 2026 - 2028, DEL PLIEGO 443: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", ha sido elaborado y se encuentra conforme a los parámetros y disposiciones establecidos en el marco normativo y regulatorio desarrollado en los párrafos precedentes, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de



Resolución Ejecutiva Regional

N° 264-2025-GRA/GR

Planeamiento y Prospectiva Estratégica y la validación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como también con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por lo cual resulta factible y pertinente proceder a su aprobación;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL (POIM) 2026 - 2028, DEL PLIEGO 443: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", en base a los fundamentos expuestos y conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la presente resolución y su anexo, sean puestas en conocimiento de las unidades de organización del Gobierno Regional de Arequipa, que tengan la condición de Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y funciones.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veintitres** días del mes de **mayo**

(23)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Roberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

VFCHQO/mjbm